REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-**2019**-0**0317**-00

Sin lugar a tener en cuenta la notificación adelantada en el correo electrónico de la pasiva, en consecuencia, se niega la solicitud de emplazamiento, lo anterior, comoquiera que no se aportó certificación emanada por empresa de mensajería postal que acredite la entrega del correo electrónico, tampoco prueba si quiera sumaria de la confirmación del recibo del email en los términos del art. 8º del Decreto 806 del año 2020, en consecuencia, a fin de garantizar el derecho de contradicción de la demandada, deberá remitirse nuevamente la notificación cumpliendo con los parámetros normativos y aportado las pruebas que respalden el debido adelantamiento de la actuación; amén de contar con direcciones fisicas en las cuales puede intentar la notificación del extremo pasivo, siguiendo las reglas establecidas en los arts. 291 y 292 del CGP.

Para lo anterior, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2° del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Permanezca el expediente en la secretaría por el término señalado con anterioridad.

Por secretaría, ríndase un informe de títulos judiciales que puedan existir para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1],

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

***Nota**. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.*

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 08 del 27 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

CEAM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179dc22eaa908095b66b96c6030444d2420aeeadf425211e3fd58653d297cc5b**
Documento generado en 26/01/2022 07:55:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica